



CIRCULAR NO. 01-2015-PRESIDENCIA

**Señores
Alcaldes Municipales,
Presidentes de Mancomunidades y
Gerentes de Empresas Municipales del País
Su Oficina**

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por las municipalidades y cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

Por lo anterior se les recuerda dar cumplimiento a la normativa legal siguiente:

- Artículo No. 32 (Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas), **Rendición de la Cuenta General del Estado.**

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de recibir las liquidaciones, el tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y de las instituciones descentralizadas y desconcentradas.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, deberán presentar su Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación de punto de acta de aprobación Informe de Rendición de Cuentas.
- Certificación de punto de acta modificaciones presupuestarias
- Constancias bancarias originales
- Opinión del auditor interno (en caso que exista auditor interno)
- Plan de arbitrios 2015 (digital)
- Presupuesto aprobado 2015 (Plan Operativo anual, Plan de Inversión y Nomina de salarios) con su respectivo punto de acta.

La presentación del informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en base a las catorce (14) formas definidas a través del Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, toda la documentación solicitada deberá presentarse debidamente firmada, sellada y aprobada por los responsables.



- Artículo No 149 (Disposiciones Generales del Presupuesto año 2014) La Rendición de Cuentas Anual deberá ser presentada ante este ente contralor **a más tardar el 30 de abril de 2015.**

Asimismo se recuerda ingresar la Rendición Trimestral acumulada de forma electrónica a través de la herramienta RENDICIONGL, como máximo quince (15) días después de finalizado el trimestre.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 21 de enero, 2015


Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente

